



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 026- 2019 - MDC

Catacaos, 04 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Escrito S/N con Registro de Trámite Documentario N° 657 de fecha 18 de enero de 2019, suscrito por la Sr. **JOSE CARLOS NIEVES CRUZ**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; Informe N° 088-2019-RR-SGP de fecha 01 de Febrero de 2019, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; Informe N° 033-2019-MDC-GA de fecha 01 de Febrero de 2019, suscrito por la Gerente de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 18 de Enero del 2019 el Sr. **JOSE CARLOS NIEVES CRUZ**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 088-2019-MDC—RR-SGP de fecha 01 de Febrero del 2019, suscrito por la Sub Gerente de Personal, alcanza la Liquidación N° 007-2019-MDC/EMP.C SGP VAC. TRUINCAS, DESCANSO FISICO NO GOZADO de fecha 30 de Enero del 2019, emitido por el responsable de remuneraciones correspondiente al Sr. **JOSE CARLOS NIEVES CRUZ**, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/12/2015 hasta 05/01/2015 como responsable de la Sub Gerencia de Asuntos Sociales, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 03 años con 11 meses y 25 días y que según liquidación es la cantidad total de S/7,758.31 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho con 31/100 soles) a cancelar.

Remuneración Bruto a noviembre 2018	2,985.00
Descanso Físico No Gozado 2985.00 x 02	5970.00
Un dozavo = 248.75 x 11 meses	2,736.25
Un Treintavo 8.29 x 25 días	207.25
Total	8,913.50
Descuento SPP de Ley 25897 12.96 %	(-) 1,155.19
Total a pagar	7,758.31

Que, con Informe N° 1810-2018-MDC-GPYP de fecha 28 de diciembre del año 2018 el Ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanzo el Informe N° 1502-2018-MDC-SGP, de fecha 28 de diciembre del 2018, suscrito por el ex -responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto en la cual recomienda dar disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia Municipal en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 07 hasta la suma S/160,878.50 (Ciento sesenta mil ochocientos setenta y ocho con 50/100 soles) **PAGO POR CONCEPTO PLANILLAS DE VACACIONES TRUNCAS Y DESCANSO FÍSICO NO GOZADO DEL PERSONAL EMPLEADO CONTRATADO RÉGIMEN LABORAL N° 276 DE LOS PERIODOS 2016-2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, en la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS**, Rubro : 07 y según Nota N° 0000001331;

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público, tal es así, que el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, es decir acumular doce (12) meses de trabajo efectivo. Una vez alcanzado el derecho, el trabajador debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, las cuales preferentemente por razones de necesidad de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un período adicional y, en caso de ocurrir, el período excedente carece de efecto;

Por lo que, sus beneficios económicos deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; no siendo aplicables los Decretos Legislativos N° 650 y N° 713, atendiendo a que los mismos son de aplicación exclusiva para el personal que presta servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada también salvo el personal de los Proyectos especiales, que se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad,

Preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos; así mismo, el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (**vacaciones trucas, situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado**);

Que, la Gerente de Administración mediante Informe N° 033-2019-MDC-GA de fecha 01 de Febrero del 2019, solicita la emisión del documento resolutorio correspondiente de pago por liquidación por compensación vacacional.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal", funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 18 de Enero del 2019, presentado por el Sr. JOSE CARLOS NIEVES CRUZ, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. JOSE CARLOS NIEVES CRUZ, habiendo acumulado un tiempo de servicios de tres (03) años 11 meses con 25 días, la suma de S/7,758.31 (Siete mil setecientos cincuenta y ocho con 31/100 soles) a cancelar.

Remuneración Bruto a noviembre 2018	2,985.00
Descanso Físico No Gozado 2,985.00 x 02	5,970.00
Un dozavo = 248.75 x 11 meses	2,736.25
Un Treintavo 8.29 x 25 días	207.25
Total	8,913.50
Descuento SPP de Ley 25897 AFP INTEGRAL 12.26 %	(-) 1,155.19
Total a pagar	7,758.31

ARTÍCULO 3°: AUTORICÉSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. JOSE CARLOS NIEVES CRUZ, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/8,913.50 (Ocho mil novecientos trece con 50/100 soles) a cancelar, monto que está sujeto a descuentos conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL